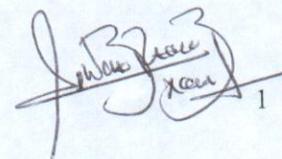
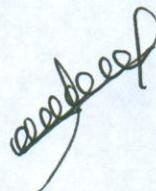


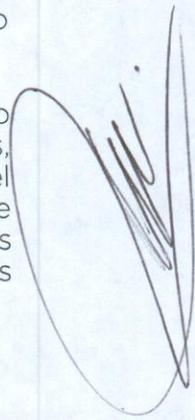
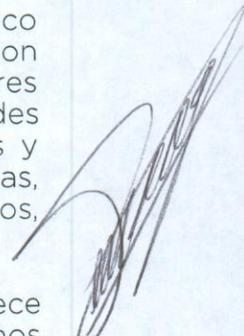
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UP" REPRESENTADA POR EL M. EN G. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE LO FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como líneas de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral, y diseñar políticas de apoyo a la investigación que se realiza en las Instituciones de Educación Superior.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece que el "EL COMECYT" propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de "EL COMECYT" establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que el "EL COMECYT" cuenta con Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos, publicadas en fecha 14 de junio de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las cuales tienen por objeto impulsar programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos así como dar a conocer los resultados de los mismos entre los sectores de la sociedad.



1

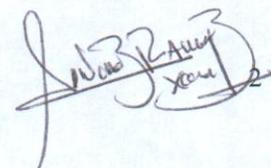
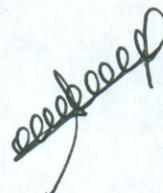


5. Que en el marco de la Convocatoria publicada en fecha 05 de marzo del año 2015, del Programa de Apoyo a instituciones para la realización de Eventos Científicos o Tecnológicos, y previo el proceso de evaluación a que se refiere la convocatoria en comento; "EL COMECYT" a través de la Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos se aprobó la solicitud de apoyo, y mediante oficio número 203G11000/348/2015 de fecha 09 de julio de 2015, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo económico por un monto de **\$24,324.00 (Veinticuatro mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, a favor de "LA UPA", para la realización del evento denominado **UPA Semana del Conocimiento 2015**, lo cual consta en el Acta de la Quinta Sesión del Comité, celebrada el 08 de julio de 2015.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMECYT":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del Decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

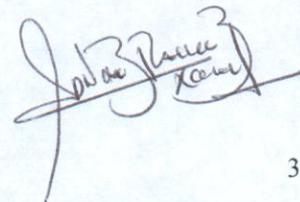


## II. DE "LA UPA":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el municipio de Atlacomulco, Estado de México, sectorizada a la Secretaría de Educación, como se establece en el Decreto de creación del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de enero de 2014.
- II.2 Que tiene por objeto entre otros, Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país, promover la cultura innovadora, científica, tecnológica y emprendedora.
- II.3 Que el M. en C. José Luis Guillermo González Rodríguez, en su carácter de Encargado del Despacho de Rectoría cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 21 y 24 fracciones III y VII del Decreto de Creación, y quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 18 de febrero de 2014, expedido por Raymundo E. Martínez Carbajal, Secretario de Educación, en ese momento.
- II.4 Que conoce los términos de la convocatoria, cuyo contenido obligacional es de su pleno conocimiento.
- II.5 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en km 5 de la Carretera Atlacomulco-San José Toxi, Ejido de Santo Domingo Shomeje, Atlacomulco, Estado de México; Código Postal 50465.

## III. DE LAS PARTES:

- III.1 Expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

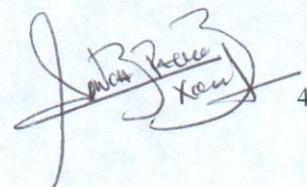
### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones a las que se sujeta el apoyo económico que otorga "EL COMECYT" a favor de "LA UPA" para la realización del evento denominado UPA Semana del Conocimiento 2015 el cual tiene como propósito generar un espacio académico para que docentes, estudiantes e investigadores expongan y sustenten metodologías y desarrollos tecnológicos, productos de investigaciones en las distintas áreas de especialidad ante la comunidad académica; a fin de promover la investigación científica, procurando la creación y desarrollo de nuevos conocimientos teóricos y aplicaciones tecnológicas para beneficio de las instituciones de educación media superior y superior públicas y privadas de la zona norte de la entidad, "EL EVENTO" se llevará a cabo del 03 al 07 de agosto de 2015 en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Atlacomulco ubicadas en Km. 5 Carretera Atlacomulco-San José Toxi, Ejido de Santo Domingo Shomeje, Atlacomulco, Estado de México, Código Postal 50465 conforme a lo establecido en el programa de trabajo descrito en el **Anexo Especifico (1)**, el cual forma parte de este instrumento legal.

### SEGUNDA: APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo del evento denominado UPA Semana del Conocimiento 2015, "LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Participar con recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de **\$60,668.00 (Sesenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; de los cuales "LA UPA" aportará la cantidad de **\$ 36,344.00 (Treinta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** y "EL COMECYT" la cantidad de **\$24,324.00 (Veinticuatro mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, para la realización del evento denominado UPA Semana del Conocimiento 2015, que se llevara a cabo del 03 al 07 de agosto de 2015 en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Atlacomulco ubicadas en las instalaciones de la "LA UPA" ubicadas en Km. 5 Carretera Atlacomulco-San José Toxi, Ejido de Santo Domingo Shomeje, Atlacomulco, Estado de México, Código Postal 50465 conforme a lo establecido en el programa de trabajo descrito en el **Anexo Especifico (1)**. Por lo que será responsabilidad de "LA UPA" la administración del apoyo económico otorgado.
2. La aplicación de los recursos aportados por "LAS PARTES" se empleará de la siguiente manera:
  - a) La cantidad de **\$24,324.00 (Veinticuatro mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)** para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación y traslado de ponentes.



4

- b) La cantidad de \$ 36,344.00 (Treinta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para cubrir gastos logísticos y de operación de "EL EVENTO".
3. "EL COMECYT" realizará su aportación mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer, a nombre de Universidad Politécnica de Atlacomulco, aperturada única y exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones.

Previa a la liberación de los recursos aportados, "LA UPA" deberá entregar a "EL COMECYT", el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de: "Apoyo para la realización del evento denominado UPA Semana del Conocimiento 2015", mismo que entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

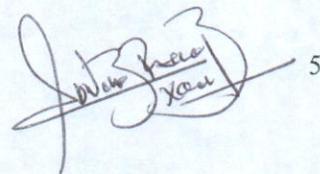
### TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### I. "EL COMECYT" se compromete a:

- a) Aportar a "LA UPA" el apoyo económico para la realización de "EL EVENTO", mismo que se encuentra descrito en la cláusula segunda de este convenio.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo económico aportado; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes, sobre el destino y aplicación de los recursos otorgados.

#### II. "LA UPA" se compromete a:

- a) Destinar bajo su estricta responsabilidad, el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, así como lo señalado en el **Anexo Especifico (1)**.
- b) Determinar las actividades a desarrollar y aportar los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades de acuerdo a lo que se establece en el **Anexo Especifico (1)**, que forma parte integral del presente instrumento legal.
- c) Proporcionar en cualquier momento a "EL COMECYT", la información sobre el destino y aplicación de los recursos otorgados, por lo que deberá acompañarse de toda la documentación comprobatoria de los gastos que sean necesarios incluyendo las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal; así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" durante la vigencia de este convenio. Asimismo se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.



- d) Remitir a "EL COMECYT", el informe final (técnico y financiero) relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de "EL EVENTO", el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación del mismo.
- e) En caso de que "LA UPA" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT" señalados en la cláusula segunda del presente instrumento legal, se compromete a notificar y reembolsar los recursos no comprobados o no ejercidos, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se concluya "EL EVENTO", objeto del presente convenio.
- f) Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por "EL COMECYT".
- g) Realizar actividades de promoción y difusión de "EL EVENTO" estableciendo los mecanismos para su óptimo desarrollo.

#### CUARTA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" convienen en nombrar a sus enlaces operativos, por lo que "EL COMECYT", designa a la Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, y "LA UPA" designa al Ing. Saúl Antonio Monroy Plata, docente investigador.

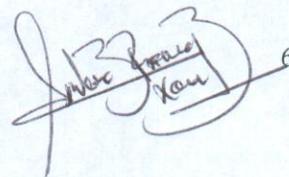
Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

#### QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de las actividades realizadas motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Tanto "EL COMECYT" como "LA UPA" se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este convenio de colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, "LAS PARTES", se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este convenio de colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial. Asimismo, instruirán a su personal para el estricto apego a esta cláusula.



### SÉPTIMA: RESCISIÓN

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Que no presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- c) Que no compruebe la debida aplicación del apoyo económico otorgado para el objeto del presente convenio de colaboración cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- d) Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del convenio.
- e) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho podrá solicitarle a "LA UPA" la devolución de la totalidad del apoyo económico que le fue ministrado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles; contados a partir del requerimiento por escrito en que "EL COMECYT", notifique a "LA UPA" para tales efectos.

### OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

La partes convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de las partes, existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito que impida seguir con los fines objeto del presente convenio.

En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "LA UPA", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a devolver a "EL COMECYT", el apoyo económico señalado en la cláusula segunda del presente convenio y que no hayan sido ejercidos o no comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique a "LA UPA" el reembolso de dichos recursos.



#### NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el **11 de septiembre de 2015**, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo por escrito entre las partes.

#### DÉCIMA: CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que reconocen que durante su suscripción no existió error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento que no pueda resolverse de común acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.

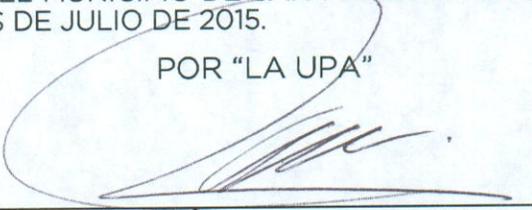
POR "EL COMECYT"



---

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA  
MANZUR QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL

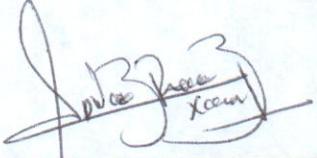
POR "LA UPA"



---

LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO  
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
RECTORÍA

TESTIGOS



---

LIC. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS



---

ING. SAÚL ANTONIO MONROY  
PLATA  
DOCENTE INVESTIGADOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO Y EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO 2015. CONSTE. . . . .